

**MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS ILEGALES, NO AUTORIZADAS
E INSEGURAS
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INDUSTRIAS ESTRA S.A.**



El suscrito Representante Legal de INDUSTRIAS ESTRA S.A. se permite informar las medidas y los mecanismos adoptados por la Compañía, con el fin de prevenir las prácticas ilegales, inseguras o no autorizadas de cara a la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el próximo veintiuno (21) de marzo de 2024:

- El aviso de convocatoria de la Asamblea General de Accionistas fue publicado el día veintiséis (26) de febrero de 2024, en el diario Nacional el Colombiano, así mismo, fue dirigido al correo electrónico de los accionistas que tienen registrada su información, indicándoles el derecho a delegar su representación en virtud de poder otorgado conforme con los requisitos de ley.
- Se publicó como información relevante, la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas y el orden del día a desarrollar.
- Se publicó la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas en la página web www.estra.com.co

Adicionalmente, tal y como lo establecen los estatutos, el reglamento de Asamblea General de accionistas disponibles en nuestra página web www.estra.com, la compañía no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea esta accionista o no.

Así mismo, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la Parte III Título I Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (C.E. 029 de 2014), junto con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Código de Comercio y del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, así como las demás normas que sean aplicables, Industrias Estra S.A. dispone lo siguiente:

1. Se encuentra prohibido a los empleados y administradores de la compañía:
 - Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no parezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas.
 - Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
 - Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el art. 184 del C.Cio, para participar en asambleas de accionistas.
 - Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores, y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados de los accionistas en las asambleas.





- Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores, y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
- Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores, y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.
- Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores, y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

En todo caso los administradores o los empleados de la sociedad emisora de acciones, pueden ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.

2. En el evento en que se presente alguna de las situaciones anteriores, debe procederse de la siguiente manera:

- Los administradores deben devolver a sus poderdantes los poderes que pudieren contravenir lo prescrito en el numeral anterior.
- Los administradores deben informar a los accionistas que los poderes no pueden conferirse a personas vinculadas directa o indirectamente con la administración o con los empleados de la sociedad.
- Los administradores no pueden recibir poderes especiales antes de la convocatoria por medio de cual se informe los asuntos a tratar en la asamblea respectiva.
- Los administradores deben adoptar todas las medidas necesarias para que los funcionarios de la respectiva sociedad obren con neutralidad frente a los distintos accionistas.

Por último, los administradores deberán, previa a la celebración de la Asamblea de Accionistas, adoptar todas las medidas apropiadas y suficientes para garantizar la participación efectiva de los accionistas en la asamblea y el ejercicio de sus derechos políticos. Con el fin de velar por el cumplimiento de las medidas indicadas, al igual que la legalidad de los poderes que los accionistas otorguen para la Asamblea de Accionistas, se designa a la Auditora Interna de la compañía como responsable de verificar el cumplimiento



de los procedimientos anteriormente establecidos, quien en el evento que se presente algún incumplimiento del presente instructivo lo informará a la Junta Directiva antes de la realización de la sesión de la Asamblea de Accionistas y sugerirá las medidas necesarias para evitar inconvenientes o falencias en la aplicación del mismo.

Cordialmente,


JUAN FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Representante Legal
INDUSTRIAS ESTRA S.A.



Por una vida más práctica